

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL PRINCIPAL
De la
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CALDAS
Con NIT
890.801.752- 7

Para dar

CONTINUIDAD AL PROCESO DE ACTUALIZACION EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Certifica que:

- Nos encontramos legalmente constituidos, como persona jurídica, entidad sin ánimo lucro enmarcada en el artículo 19 del ET.
- La entidad desarrolla actividades meritorias, de interés general y acceso a la comunidad de conformidad con en el artículo 359 del E.T y sus Estatutos según artículo 4.
- Sus aportes bajo ninguna circunstancia serán devueltos o reembolsados, ni los excedentes distribuidos directa ni indirectamente según artículo 1.2.1.5.1.41. del D.R. 2150/2017 y los estatutos artículo 5.
- La remuneración a los administradores y directivos, no supera el 30% del total de gastos y costos de la entidad, y su relación jurídica se genera mediante contrato laboral, cumpliendo con el pago de seguridad social y parafiscales exigido por la ley. El Consejo como órgano directivo no cuenta con ningún tipo de remuneración.
- El máximo órgano administrador de la CDC, la Asamblea general de Aportantes autorizó al Representante Legal, continuar con los trámites de solicitud de actualización ante la DIAN.
- La aplicación de excedentes del 2020 aprobada por la Asamblea de Aportantes, es destinada al desarrollo de actividades meritorias el cual será ejecutado durante el 2021, por lo que se considera tributariamente como exenta de renta.
- Con respecto al beneficio neto o excedente, la Corporación no ha constituido en la vigencia 2020 o años anteriores asignaciones permanentes, en los términos que refiere el artículo 1.2.1.5.1.27. del D.R. 2150/2017.
- Con la presentación de los anexos y registro en la plataforma asignada por la DIAN y la publicación en página web de la entidad, damos cumplimiento a los procesos de transparencia.
- La CDC tiene identificado en debida forma, en su contabilidad los costos de los proyectos, de las actividades de prestación de servicios y los gastos administrativos.
- La Corporación firmó en el 2018 Contrato de Donación con Isagen S.A. E.S.P por un valor total de \$422.961.000, reportados en el formato 2532 en su totalidad en ese año y en el 2020 se firmó adición

GESTION CREADORA DE PROGRESO

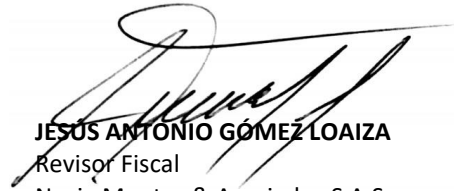
por \$100.000.000. La ejecución e ingreso se realizará durante 2018, 2019, 2020 y 2021 ya que el plazo es de 32 meses.

- La Corporación recibió subvenciones de origen público, de orden Nacional con ocasión de la pandemia COVID-19, correspondiente al subsidio del PAEF- Programa de Apoyo al Empleo Formal y PAP- Programa de Apoyo para el Pago del subsidio de la Prima, por un valor de **\$167.635.000** en el año 2020.
- La entidad durante el 2020, no contó con inversiones liquidadas, ni permanentes con vencimiento mayor a un año.
- La entidad se encuentra enmarcada en el artículo 19 del ET y el artículo 1.2.1.5.1.2 del decreto 2150 y ha cumplido con las disposiciones establecidas en el título VI del libro primero del ET, normas contables, legales, fiscales por el año gravable 2020 y ha dado cumplimiento con el parágrafo 2 del artículo 364-5 numeral 13 del E.T. y demás decretos reglamentarios.
- Adicionalmente se certifica que la declaración de renta y complementarios por el año gravable 2020 será presentada en Marzo de 2021.

Para constancia se firma a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021)



MARCELA MONTES HENAO
Directora Ejecutiva
CC 30.327.178 de Manizales



JESUS ANTONIO GÓMEZ LOAIZA
Revisor Fiscal
Nexia Montes & Asociados S.A.S.
T.P 35118-T

M&A:DA:0171: 21

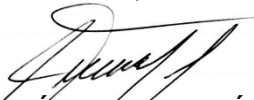
**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CALDAS
NIT. 890.801.752**

CERTIFICA QUE:

- De conformidad con lo establecido en el Art. 364-5, parágrafo 2 numeral 13 del Estatuto Tributario, sobre el Registro web y remisión de comentarios de la sociedad civil, la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CALDAS**, durante el año 2020, cumplió con todos los requisitos legales, estatutarios y tributarios.
- Igualmente certifico que en la Corporación no existe distribución indirecta de excedentes, de conformidad con lo normado en el artículo 356-1 parágrafo 1 del Estatuto Tributario.

El presente certificado se expide en Manizales a los 25 días del mes de marzo de 2021, a solicitud de la entidad para efectos de trámites de actualización ante la **DIAN**.

Atentamente,



JESÚS ANTONIO GÓMEZ LOAIZA
C.P. Revisor Fiscal con T.P. 35118 -T
En representación de **NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S.**

Elaboró: JAGL
Revisó: JAGL
Aprobó: LIBM